



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 15/2024

31 de diciembre de 2024

Apreciables Clientes y Amigos:

En alcance a nuestra Circular Informativa de Comercio Exterior No. 14 de fecha 30 de diciembre del año en curso, nos permitimos compartirles un resumen de las principales modificaciones contenidas en las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 (RGCE) publicadas el día de ayer en el Diario Oficial de la Federación.

Obligaciones de los recintos fiscalizados estratégicos (2.3.4.)

Se señala que los “Lineamientos de Infraestructura, Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos” emitidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México podrán consultarse en el Portal de la citada Agencia.

RFC genérico (3.1.1.)

Se elimina la opción de declarar un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) genérico en las importaciones que efectúen las empresas de mensajería y paquetería utilizando el procedimiento simplificado previsto en la regla 3.7.5. de las RGCE, así como en las exportaciones que realicen dichas empresas.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería y paquetería registradas (3.7.5.)

Se establece que no será necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el padrón de importadores, siempre que el valor en aduana de las mercancías no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 1,000 (antes 2,500) dólares de los Estados Unidos de América y además, la empresa de mensajería y paquetería declare en el campo de observaciones a nivel partida, el nombre, denominación o razón social del destinatario o consignatario y la clave de su RFC en caso de que se encuentre obligado a inscribirse en dicho registro.

Tránsitos internos e internacionales entre aduanas, secciones aduaneras autorizadas y aeropuertos internacionales (4.6.1.)

Se dispone que el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se realice de la sección aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo a la sección aduanera Salinas Victoria B. (Interpuerto) y viceversa, podrá considerarse como tránsito interno o internacional.

Plazos de permanencia de mercancía extranjera bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico (4.8.2.)

Se prevé que las mercancías terminadas, incluso aquellas que presenten las características esenciales de la mercancía completa o terminada, clasificadas en los capítulos 50 al 64 (textiles, confecciones y calzado) de la Tarifa Arancelaria, únicamente podrán permanecer en el recinto fiscalizado estratégico para su manejo, almacenaje y custodia, hasta por un plazo de tres meses.

No obstante, mediante el Artículo Décimo Transitorio se establece que las mercancías introducidas al régimen de recinto fiscalizado estratégico hasta el 31 de diciembre de 2024 podrán permanecer en dicho régimen aduanero por los plazos establecidos en las disposiciones vigentes al momento de su introducción al referido régimen.

Vigencia de las RGCE para 2025 (Artículo Primero Transitorio)

Se establece que las RGCE para 2025 estarán vigentes durante el año 2025.

Anexos de las RGCE para 2025 (Artículo Tercero Transitorio)

Se informa que se dan a conocer los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, sin que hasta este momento se haya publicado el contenido de estos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que hasta que sea publicados resultará aplicable lo señalado en los Anexos de las RGCE para 2024.

Obligaciones de la empresa que cuente con el registro de empresas de mensajería y paquetería (Artículo Noveno Transitorio)

Se establece que, a más tardar el 31 de enero de 2025, las empresas de mensajería y paquetería deberán presentar el escrito que incluya toda la información necesaria para que la autoridad aduanera pueda acceder en línea a su sistema de análisis de riesgo.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com